



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas*

Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidenta

**ORDENANZA NÚMERO 4
(P DE O NÚM. 14)
POR ADMINISTRACIÓN**

**SERIE: 2007-2008
SESIÓN ORDINARIA**

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A ACEPTAR Y APLICAR LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$500,000,000.00 EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS 2007, SERIE B.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas espera recibir una cesión de aproximadamente \$98,000.00 de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas 2007, Serie B por \$500,000,000.00 emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El ELA le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma cesión y los intereses derivados de la misma, deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en la ordenanza:

POR CUANTO: El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza:

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a aceptar y aplicar los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la emisión por \$500,000,000.00 en bonos de mejoras públicas 2007, Serie B.

SECCIÓN 2DA: El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: El Municipio utilizará los fondos para pagar el costo de las siguientes obras de mejoras públicas:

A. Para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades, tales como: construcción, repavimentación y mejoras a calles y caminos que incluyan aceras, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al sistema eléctrico permanente de las facilidades, instalación o reparación de rejas reparación de estructura, acceso a impedidos, mejoras y reparaciones a facilidades sanitarias, bancos, plazoletas, gacebos, mejoras a cancha, gimnasio, facilidades recreativas en planteles escolares, comunidades, sectores y barrios de Aguas Buenas.

\$83,000.00

B. Para mejoras a la cancha del Sector
Jácanas del Barrio Sumidero

\$15,000.00

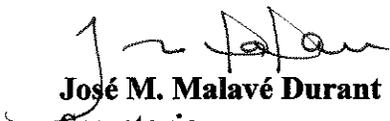
Total \$98,000.00

SECCIÓN 4TA: Los municipios, mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositarán o invertirán los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la Ordenanza.

- SECCIÓN 5TA:** La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al ELA cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.
- SECCIÓN 6TA:** El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para cumplir con el requisito de retención de documento impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.
- SECCIÓN 7MA:** El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta ordenanza.
- SECCIÓN 8VA:** El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el ELA, sin exclusión alguna de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto el uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva, que beneficie la emisión de bonos.
- SECCIÓN 9NA:** Enviar copia a la Legislatura Municipal del informe que se le presenta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Banco Gubernamental de Fomento y a la Secretaría de Cámara y Senado, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir del cierre del año fiscal.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

En testimonio de lo cual, se firma la presente Ordenanza Municipal Núm. 4 Serie 2007-2008 y se estampa el sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico hoy 14 de noviembre de 2007.


Hon. Sandra Ramos Cotto
Presidente
Legislatura Municipal


José M. Malavé Durant
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 14 DE NOVIEMBRE DE 2007.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL